

Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2024/78-INT

Asunto ELABORACION PRESUPUESTOS 2025
Interesado
Dirección

Informe Técnico

Expediente de Genérico Intervención tramitado para ELABORACION PRESUPUESTOS 2025. D/Dña. PIGU2121AIA, emite el siguiente,

INFORME

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PRESUPUESTOS DE 2025

OBJETO DE INTERVENCIÓN: Presupuestos del Ayuntamiento de Aspe de 2025

JUSTIFICACIÓN DEL INFORME Y PERTINENCIA CON RESPECTO AL GÉNERO:

La emisión del presente informe viene motivada por la iniciativa de la Comisión Europea que, en los procesos de preparación de normativas, elabora informes de impacto de género desde 1997. La iniciativa en la elaboración de informes de impacto de género se produce para mejorar la aprobación de medidas legislativas y políticas, así como el proceso de la toma de decisiones, asegurando la incorporación a las políticas específicas de los principios legales y objetivos generales. Y, sitúa los informes de impacto de género en el ámbito social, el ámbito económico y el medioambiental, legal y administrativo.

En el Estado Español se incluyen a partir de 2003 con la promulgación de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. Y, posteriormente, con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 19 se dispone que los proyectos en cuanto a disposiciones y planes de carácter económico, social, cultural y artístico que sean sometidos a la aprobación del Consejo de Ministros deben incorporar un informe sobre impacto por razón de género.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250327777152624051



También en la LO 3/2007, en el artículo 4, se establece que la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se considera un principio informador que ha de integrarse y observarse en el ordenamiento jurídico, y en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. En el artículo 15, sobre la transversalidad del principio de igualdad, se estipula que “[...] las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”. Así como, más concretamente, en el artículo 21.2, con respecto a las Entidades Locales, sobre las que se referencia que deben integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

Por último, siguiendo con la LO 3/2007, se ha de citar el artículo 14, sobre los criterios generales de actuación de los poderes públicos, haciendo especial referencia a los puntos 2 y 6 de dicho artículo, con respecto a la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades en la aplicación de políticas de carácter económico, laboral, social, cultural y artístico y con la adopción de medidas de acción positiva ante la consideración de dificultades singulares en que se puedan encontrar las mujeres.

INTRODUCCIÓN A LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON ENFOQUE DE GÉNERO

Los presupuestos se convierten en la principal manifestación de la orientación política de un gobierno: gasta más en lo que considera más importante. De este modo el presupuesto permite visibilizar cuales son realmente los objetivos económicos y de desarrollo, las prioridades reales y no discursivas del propio gobierno.

Budlender, Sharp y Allen, 1998

Presupuesto con enfoque de género: una herramienta para contribuir a la igualdad y mejorar la calidad de la gestión pública

La distribución de los recursos económicos entre mujeres y hombres es uno de los criterios fundamentales para construir una sociedad más equitativa. Los presupuestos con enfoque de género son una herramienta estratégica para visibilizar los efectos diferenciados que las políticas de gasto y de ingresos tienen sobre mujeres y hombres, examinando cómo las distribuciones de los recursos afectan de manera diferenciada a unas y otros, ofreciéndoles por tanto distintas oportunidades económicas y sociales.

El presupuesto público es uno de los instrumentos más importante para que el Estado, en sus distintos niveles de intervención, pueda ejercer su responsabilidad como garante de derechos. Durante mucho tiempo el presupuesto público ha sido visto como "neutral al género" al ser entendido como un mero agregado financiero en el que no

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1525032777152624051



existe una mención particular ni a las mujeres ni a los hombres y en el cual se considera que sus efectos son igualmente beneficiosos para la ciudadanía en general.

Sin embargo, debido a los roles de género, hombres y mujeres ocupan posiciones económicas y sociales distintas que generan desigualdades, desventajas y discriminaciones. Por ello, los presupuestos tienen impactos distintos en hombres y mujeres, tanto de una manera directa (a través de la recaudación de los ingresos y la distribución del gasto), como indirecta (mediante los efectos generados en el empleo, la prestación de servicios, el crecimiento económico o la redistribución del tiempo dedicado a la reproducción social para el cuidado y sostenibilidad de la vida). Efectos diferenciados que se ven, a su vez, condicionados por otras variables como: la edad, la posición económica o el territorio en el que se habita o el grupo étnico al que se pertenece. Ignorar este impacto diferenciado, y las implicaciones que el mismo conlleva para el diseño de las políticas públicas y la asignación de recursos, no habla de neutralidad de género, sino de "ceguera" o desconocimiento de las diferencias de género.

Los Presupuestos con Enfoque de Género (PEG) surgen para dar respuesta a esa ceguera de género. Avanzar en la implementación de los PEG implica evaluar las diferentes necesidades, intereses y realidades que hombres y mujeres tienen en la sociedad y tomarlos en cuenta a la hora de diseñar los programas presupuestarios para garantizar un acceso equitativo a los bienes y servicios públicos. Significa también reconocer que dichas diferencias generan desigualdades entre los sexos, siendo necesario identificar en los programas presupuestarios medidas destinadas a compensarlas hasta eliminarlas.

A su vez implica el reconocimiento de que la reproducción y sostenibilidad de la vida y el logro del bienestar es un fin que requiere de diferentes contribuciones en las que se incluye tanto el trabajo remunerado como el no remunerado. Dichas contribuciones en la actualidad están desproporcionalmente repartidas, siendo la mayor carga de trabajo de cuidado no remunerado asumida por las mujeres al interior de los hogares. Por ello, el presupuesto debe contribuir a la reorganización de este trabajo promoviendo una mayor corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado, la comunidad y los hogares en la reproducción y sostenimiento de las condiciones de vida y en todos estos ámbitos promover igualmente un reparto más equitativo entre hombres y mujeres.

Hay variadas estrategias asumidas para incorporar Presupuestos con Enfoque de Género, pero en términos generales es posible señalar algunos elementos característicos a todas ellas:

- No son experiencias aisladas, sino que se plantean como parte de una **estrategia de transversalización** del enfoque de género relativa al conjunto de la acción del gobierno. Por ello no se trata de obtener un presupuesto separado para las mujeres, sino de trabajar el presupuesto en su conjunto de acuerdo a su impacto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1525032777152624051



sobre las mujeres y los hombres y las relaciones de poder entre los géneros subyacentes en cada sociedad.

- Buscan **analizar** el presupuesto desde el enfoque de género, pero también actuar para **modificar** su contenido, incidiendo progresivamente en las **diferentes fases del ciclo presupuestario** para integrar la perspectiva de género a lo largo del proceso.
- No se enfocan sólo en el contenido del presupuesto sino, también, en las políticas y procesos presupuestarios que están detrás del mismo, promoviendo aspectos como la **transparencia**, el enfoque inclusivo, etc. lo que, además de facilitar la integración de la perspectiva de género, promueve también **una mejor gestión de los recursos públicos**.

Marco legal vigente en relación a la elaboración presupuestaria en el Ayuntamiento de Aspe

La Asamblea General de la ONU aprobó en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (por sus siglas en inglés), carta magna de los Derechos Humanos de las Mujeres. España ratificó la Convención en 1984 y por ello se vio obligada junto con los 186 países que también la aprobaron, a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconocer el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación y eliminar estereotipos en los roles de hombres y mujeres para alcanzar la igualdad sustantiva.

La estrategia de “mainstreaming”, que significa centrar la mirada en la corriente principal de las políticas públicas para cuestionarlas, fue asumida como compromiso de los gobiernos participantes, también el español, en la Plataforma de Acción de Beijing de la Conferencia Mundial de la Mujer de Naciones Unidas de 1995. El Estado español, por tanto, asume el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño, desarrollo, adopción y ejecución de todos los procesos presupuestarios de manera coherente para promover una distribución de los recursos igualitaria, efectiva y apropiada para alcanzar la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres.

La igualdad es un principio fundamental en la Unión Europea desde su constitución en 1957 con el Tratado de Roma y continuado con el Tratado de Ámsterdam en 1997 donde se proclama que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre los sexos son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión Europea y sus miembros.

El Ayuntamiento de Aspe se rige por la legislación internacional antes mencionada y la iniciativa de incorporar género al presupuesto municipal se ampara en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone en su artículo 15 que las Administraciones Públicas deberán integrar el principio de igualdad de oportunidades

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1525032777152624051



de mujeres y hombres, de forma activa, en la definición y presupuestación de políticas públicas y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. A nivel autonómico, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, incluye la estrategia de la transversalidad de género entre los principios rectores de la acción administrativa que enumera en su artículo 4.

La iniciativa de los presupuestos con enfoque de género responde así mismo, al compromiso del Gobierno Municipal con la igualdad de género, enmarcado en el *III Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres (2022-2025)*, que propone en su acción 9: “Realizar formación externa especializada a los departamentos que elaboren los presupuestos municipales sobre presupuestos con perspectiva de género para sensibilizar en la materia”

ANÁLISIS DE GÉNERO DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Tomamos de referencia para el análisis de género del presupuesto la metodología del Ayuntamiento de Castellón. Para realizar un análisis del impacto de género de los presupuestos es necesario, en primer lugar, realizar una clasificación del impacto de género del gasto (Directo, Indirecto o No Identificable) y, en segundo lugar, analizar aplicando la metodología de las 3 “R” (Roles, Recursos, Representación).

A continuación, explicamos brevemente ambos niveles de análisis.

Clasificación del gasto

Partimos de la premisa de que **toda acción presupuestaria**, ya sea de ingreso o de gasto, u objetivo definido en su Plan Departamental tiene **impacto de género**. Bien a través de los bienes o servicio prestados, bien a través de efectos indirectos como el empleo generado, el uso potencial del espacio público, la afectación a los horarios y al tiempo disponible de la población, entre otros elementos. Cualquier intervención financiada por un presupuesto público tiene un impacto diferenciado en hombres y mujeres y tiene también el potencial de contribuir a la igualdad de género, o por el contrario, a incrementar la desigualdad y perpetuar la discriminación. Sin embargo, identificar dicho impacto requiere contar previamente con información y datos desagregados que permitan hacer el análisis.

Por esa razón, se puede empezar estableciendo tres categorías posibles, según el tipo de impacto:

- ⊗ Gastos e inversiones con Impacto Directo [D]
- ⊗ Gastos e inversiones con Impacto Indirecto [I]
- ⊗ Gastos e Inversiones con Impacto No Identificable [NI]

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1525032777152624051



Gastos e Inversiones con Impacto Directo [D]

Se consideran gastos e Inversiones con Impacto Directo aquellas intervenciones que contribuyen directamente a promover la igualdad de género al actuar como “palanca de cambio” para modificar las causas y los efectos de la desigualdad de género.

Para facilitar la identificación de este tipo de intervenciones, se pueden establecer tres tipos de inversiones y gastos con impacto directo:

a) **Focalizado en mujeres (FM):** Intervenciones dirigidas exclusivamente a mujeres a lo largo del ciclo de vida, orientadas a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, combatir las consecuencias de la discriminación y promover su autonomía y el ejercicio de sus derechos, generando oportunidades en el ámbito político, social, económico y laboral.

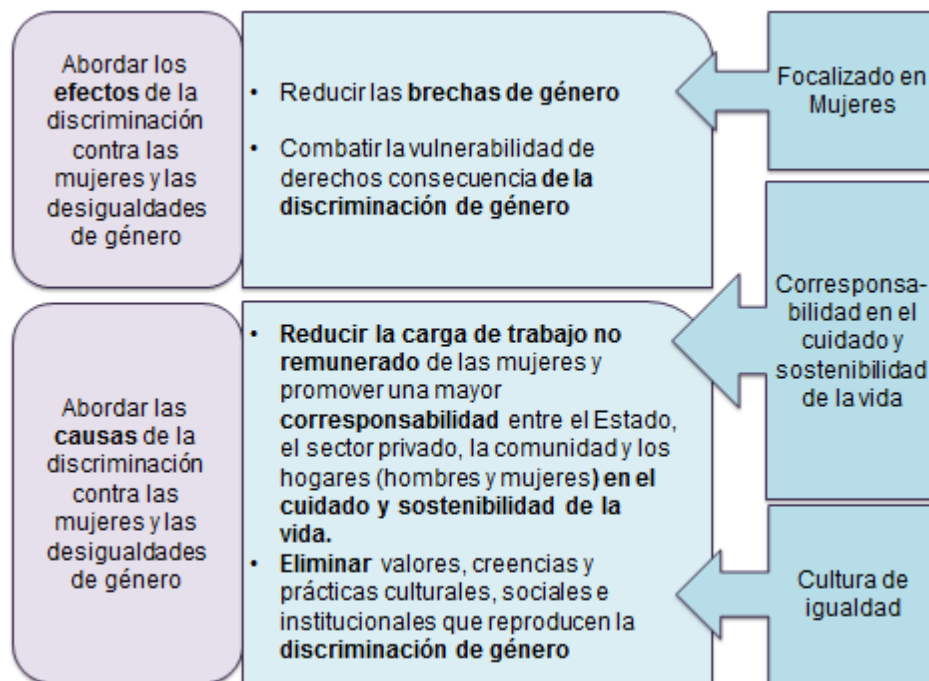
b) **Corresponsabilidad social y pública para el cuidado y sostenibilidad de la vida (CSV):** Intervenciones destinadas a promover la corresponsabilidad del Estado, el sector privado, la comunidad y los hogares, involucrando tanto a hombres como a mujeres, en el trabajo de reproducción social, del cuidado y sostenibilidad de la vida. La corresponsabilidad tiene por objetivo generar condiciones materiales y culturales para una mejor distribución del trabajo doméstico y de las tareas de cuidado entre todos ellos y contribuir a disminuir la carga de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado que se realiza en el hogar, mayoritariamente por las mujeres y a liberar parte de su tiempo para ampliar sus oportunidades y el ejercicio de sus derechos.

c) **Cultura de igualdad (CI):** Intervenciones destinadas a modificar valores, ideas, creencias y prácticas que permitan el cambio de roles y estereotipos sociales que reproducen la discriminación de género o que, mediante el cambio de imaginarios, impulsen la autonomía de las mujeres y el ejercicio de sus derechos. Adicionalmente, se incluyen también todas aquellas acciones orientadas a generar cambios en la institucionalidad y en la gestión pública del Ayuntamiento (normativa, políticas, planificación, estructura, capacidades institucionales) que den el soporte necesario para la sostenibilidad de las políticas de igualdad, garanticen la transversalidad de género en el resto de las políticas y eliminen las prácticas institucionales que reproduzcan la discriminación de género.

La clasificación de un recurso presupuestario como Impacto Directo requiere que el total de los fondos asignados al mismo se utilice en una intervención que contribuya directamente a promover la igualdad de género. Es decir, que el total de la intervención contenida en el recurso presupuestario pueda ser considerada de impacto directo. En el caso de que existan recursos presupuestarios destinados a otros objetivos, dentro de los cuales se financiarán acciones consideradas de impacto directo, el recurso presupuestario como tal (la partida presupuestaria) será considerado de Impacto Indirecto como se verá en el siguiente apartado.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1525032777152624051





Gastos e Inversiones con Impacto Indirecto [II]

Se consideran gastos e Inversiones con Impacto Indirecto aquellas intervenciones que, sin tener necesariamente la igualdad de género como objetivo principal, en su diseño e implementación se tiene en cuenta su efecto potencial en la misma, a través de la aplicación de al menos uno de los siguientes criterios:

- ☉ Se cuenta con un diagnóstico de las brechas de género existentes en el sector o área en el que se interviene y se incluyen acciones mediante las cuales se espera contribuir a reducirlas.
- ☉ Se establecen medidas para garantizar un acceso equitativo a las personas que se benefician directamente de los bienes y servicios prestados a través de la intervención.
- ☉ En el diseño de la intervención y su posterior implementación se toman en cuenta las necesidades de hombres y mujeres de manera diferenciada.
- ☉ Se toma en cuenta el potencial impacto de los bienes y servicios brindados desde la intervención en la carga de trabajo no remunerado y en el uso del tiempo de hombres y mujeres.
- ☉ Se incluyen medidas para promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo que se espera generar a través de la intervención.
- ☉ Se aplican los mandatos del consistorio en utilización del lenguaje inclusivo, recogida de datos desagregados por sexo o aplicación de cláusulas sociales de igualdad.

Gastos e Inversiones con Impacto no identificable [NI]

Se consideran gastos e Inversiones con Impacto no Identificable aquellas intervenciones que no han podido ser clasificadas como de Impacto Directo o

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1525032777152624051



Indirecto. La categoría de Impacto no Identificable no implica considerar en ningún caso que dicha intervención no tiene impacto de género, sino que dicho impacto, a día de hoy y con la información disponible, no puede ser identificado.

Análisis de las 3 R

Con el objetivo de mejorar el análisis de género del presupuesto se puede incorporar un segundo nivel de análisis teniendo en cuenta el área de impacto, realizando el **análisis de las 3R, Roles, Recursos y Representación** a la valoración de las líneas presupuestarias y el proceder de los negociados. Este segundo nivel de análisis articula con la identificación del impacto directo o indirecto, para registrar la incidencia del presupuesto en los mecanismos de reproducción de las desigualdades de género. El análisis se realiza desde el Negociado de Igualdad, plantando las bases para una sensibilización mayor de la aplicación de los Presupuestos con Enfoque de Género y de su alcance conceptual.

Este análisis de las 3 R se toma de referencia del intercambio de experiencias que realizó el Ayuntamiento de Castellón con otros ayuntamientos en junio de 2018, siendo esta metodología aplicada por el Ayuntamiento de Madrid y como fruto de la recomendación del asesoramiento en indicadores de género realizado por María Sarabia para dicho Ayuntamiento.

Metodología 3 R. Incidencia en los mecanismos de reproducción de las desigualdades de género dentro del impacto de género identificado como directo o indirecto



Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1525032777152624051



Documentación aportada

La documentación aportada por el departamento de intervención para la realización del informe ha sido:

1. Borrador del presupuesto de ingresos 2025
2. Borrador del presupuesto de gastos 2025
3. Anteproyecto del presupuesto de gastos 2025

Análisis de los programas de gasto de la Unidad de Igualdad

Al carecer de información sobre el resto departamentos del Ayuntamiento, debido a que todavía no está iniciado el proceso de adoptar los presupuestos con enfoque de género, antes explicados, de forma transversal, analizaremos en este apartado concretamente las partidas que se dedican a gastos de impacto directo en igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres en el presupuesto de 2025.

PARTIDAS DE IGUALDAD PARA 2025

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
03	23100	22602	PUBLICIDAD Y CARTELERIA MAYOR E IGUALDAD	50,00
03	23100	22606	GASTOS FORMACIÓN HOMBRES Y MUJERES	17.200,00
03	23100	23020	DIETAS	50,00
03	23100	23120	LOCOMOCIÓN	50,00
03	23100	48000	CONCURSOS Y PREMIOS IGUALDAD	500,00
03	23101	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS PLAN DE IGUALDAD	1.000,00
03	23101	22613	PLAN DE IGUALDAD. VALLE DE LA IGUALDAD.	22.000,00
03	23101	22799	SERVICIOS ASESORÍA JURÍDICA	20.000,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250327777152624051



03	23102	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS PACTO DE ESTADO	6.500,00
03	23102	22699	OTROS GASTOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	8.000,00
03	23102	22799	SERV. ATENCIÓN Y DIGITALIZACIÓN MUJERES Y MENORES	11.000,00
03	23103	22799	SERVICIO ATENCIÓN PSICOLÓGICA VIOLENCIA DE GÉNERO	0,00
03	23104	22799	ACTIVIDADES PLAN CORRESPONSABLES	72.765,23
03	23104	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y JORNADAS PLAN CORRESPONSABLES	3.876,15
			TOTAL	162.991,38

En total, el presupuesto adjudicado en 2025 para las políticas de igualdad y prevención de violencia de género es de 162.991,38€. De dicho importe, un 47% pertenece a la subvención Plan Corresponsables y 53% a los créditos iniciales de fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Aspe.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del año 2024 fueron 59.750€, el presupuesto de este año implica un aumento muy importante del 63.3%.

Considerando que el presupuesto total del ayuntamiento para el año 2025 es 22.349.647,61€, el gasto dedicado a igualdad y prevención de la violencia de género ha pasado de un 0.28% del total en el año 2024 a un 0,72% del total en el año 2025.

Líneas estratégicas que se dirigen al avance en la igualdad de mujeres y hombres

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1525032777152624051



Mediante este presupuesto, se realizan las siguientes actividades y programas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres:

- Los talleres de la concejalía de igualdad (Zumba, Bailes de Salón, Taichi, Yoga, Manualidades)
- La ejecución de las acciones del III Plan de Igualdad Municipal
- La ejecución de las acciones del II Plan de Igualdad dirigido a las trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento de Aspe
- Las campañas de sensibilización del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer
- Los talleres de coeducación en los centros educativos
- La organización de actividades y espacios que favorecen la conciliación y la corresponsabilidad

Líneas estratégicas que se dirigen a la erradicación de la violencia contra las mujeres

En lo referente a actividades y programas para prevenir y erradicar la violencia de género, se realizan:

- El taller de la concejalía de igualdad de Defensa Personal
- Las acciones de ambos planes de igualdad referidas a la problemática de la violencia de género
- La campaña de sensibilización del 23 de septiembre, Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas
- La campaña de sensibilización del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres
- Los talleres y actividades de educación afectivo-sexual en los centros educativos
- El servicio de Asesoría Jurídica especializada en Violencia de Género
- El servicio de Atención Temprana a la Víctima de Violencia de Género Digital

RECOMENDACIONES PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS

La transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos es uno de los objetivos más importantes que puede tener una entidad local en su compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres. Es un proceso que requiere formación de todos los departamentos y coordinación. Para iniciar ese camino, a continuación, se proponen una serie de recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en los procesos de presupuestación:

Primera: Cabría repetir una vez más la formación externa especializada impartida por Elena Saura este año para poder formar y sensibilizar a los departamentos y personal político que no asistieron a la misma en esta primera edición, ya que sin sensibilización

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1525032777152624051



y conocimiento de qué son los presupuestos con enfoque de género no se pueden aplicar.

Segunda: Cabría crear un grupo de trabajo para poner en marcha la aplicación de los presupuestos con enfoque de género, contando con el personal político y técnico más involucrado en la elaboración de los presupuestos.

Tercera: Cabría que se diera una instrucción para que cada Departamento empiece a analizar su clasificación del gasto en Impacto de Género Directo, Indirecto o No Identificable.

Cuarta: Para ello, tal como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, artículo 20, se recomienda que: “los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán: a) incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo”.

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO:

Realizar un análisis de género riguroso y adecuado precisa tener acceso a datos, información y documentación por parte no solo de la Unidad de Igualdad, sino también del resto de los departamentos del Ayuntamiento.

Por lo tanto, dado que todavía no se aplica un análisis del presupuesto con enfoque de género, **no podemos saber cuán transversalmente o no está integrada la perspectiva de género en la labor del Ayuntamiento**. Esto no quiere decir que el Ayuntamiento no esté aplicando la perspectiva de género en otros departamentos diferentes al de igualdad, sino que debido a que no se evalúa el impacto de género de las actividades que se realizan en cada Departamento, no podemos calcular qué porcentaje del presupuesto de cada uno tiene un impacto directo, indirecto o no identificable al respecto de la igualdad de género.

Por otra parte, se constata la existencia de una voluntad política firme por trabajar la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres en el aumento de la partida presupuestaria asignada a estas políticas, lo cual es positivo. Teniendo en cuenta **solamente** esto, que son los datos a los que sí se tiene acceso, se considera que **el impacto de género es positivo**, habiendo un avance presupuestario importante respecto del año anterior gracias también en parte a la subvención recibida del Ministerio de Igualdad.

CONCLUSIONES DEL IMPACTO SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS PRESUPUESTOS DE 2025

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 1525032777152624051



PRIMERO. Los presupuestos para el año 2025 no han sido analizados en su mayor parte desde el enfoque de género, por lo que no podemos conocer cuán transversalmente o no se aplica la perspectiva de género en los diferentes Departamentos. Esto dificulta extraer conclusiones sobre si son o no unos presupuestos que contribuyen a la reducción de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres de forma generalizada.

SEGUNDO. La evolución del presupuesto de la Unidad de Igualdad indica que existe una firme voluntad política de seguir apostando por trabajar por la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres en el municipio.

Es cuanto tiene a bien informar la abajo firmante.

LA AGENTE DE IGUALDAD

Agente de Igualdad

Fdo: Ana María Iborra Asencio

Fecha: 12/12/2024 Hora: 8:27:06

Puede verificar la autenticidad de este documento en <http://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250327777152624051

